REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO.

Í N D I C E

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DE SU INTEGRACIÓN

CAPÍTULO III

DE SU FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO IV

DE LA ATRIBUCIONES

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO Y TÉRMINO

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES

TRANSITORIOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE ORDENAMIENTO TIENE POR OBJETOREGULAR LA INTEGRACIÓN, FACULTADES Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 2.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, ES UN ÓRGANO COLEGIADO DISCIPLINARIO QUE TIENE COMO MISIÓN CONOCER DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES A QUE SEAN ACREEDORES CON MOTIVO DE LA CONDUCTA REALIZADA.

ARTÍCULO 3.- LA APLICACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

I. LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA: A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, COMO EL ÓRGANO COLEGIADO DE CARÁCTER PERMANENTE, ENCARGADO DE JUZGAR Y SANCIONAR A LOS ELEMENTOS POLICÍACOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS EN SU CONTRA POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DEBERES Y REQUISITOS DE PERMANENCIA CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

II. LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA: TODO AQUEL SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DESEGURIDAD PÚBLICA.

III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: ES EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES QUE REGULAN LA DISCIPLINA, SANCIONES, AMONESTACIONES, CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN, SUSPENSIONES Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS.

IV. MEDIOS DE DEFENSA: LO CONSTITUYE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN MEDIANTE EL CUAL EL ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA HACE VALER EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

CAPÍTULO II

DE SU INTEGRACIÓN
INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO 5.- LA COMISIÓN ESTARA INTEGRADA POR:

I.- PRESIDENTE: DESIGNACION POR CABILDO.

II.- SECRETARIO: QUE SERA EL TITULAR DEL JURIDICO

III.- PRIMER VOCAL: QUE SERA EL TITULAR O/Y REPRESENTANTE DE CONTRALORIA.

IV.- SEGUNDO VOCAL: REGIDOR DE LA COMISION Y/O PREVENCION.

V.- TERCER VOCAL: UN REPRESENTANTE DE LA UNIDAD OPERATIVA.

VI.- CUARTO VOCAL: DESIGNACION DE CABILDO.

CAPITULO III

DE SU FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 6.- LA COMISIÓN SESIONARÁ CUANDO LE SEAN TURNADOS LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A SU COMPETENCIA, PREVIO CONVOCATORIA DE SU SECRETARIO.

ARTÍCULO 7.- LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTÍCULO 8.- CUANDO NO ASISTAN A LA SESIÓN QUE SE HA CONVOCADO, EL SECRETARIO POSPONDRÁ LA SESIÓN EN OTRA FECHA CUYO PLAZO NO DEBERÁ EXCEDER DE TRES DÍAS HÁBILES.

ARTÍCULO 9.- AL DAR INICIO DE LA SESIÓN SE VERIFICARA EL QUORUM, CONSTATANDO LA EXISTENCIA DEL MISMO CON PRESENCIA DE CUANDO MENOS TRES DE SUS INTEGRANTES QUEDANDO FORMALMENTE INSTALADA.

ARTÍCULO 10.-LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PODRÁ REUNIRSE EXTRAORDINARIAMENTE A CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CUANDO LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO DE QUE SE TRATE LO AMERITE. TAMBIÉN PODRÁ CONVOCARSE A SESIÓN EXTRAORDINARIA, CUANDO ASÍ LO SOLICITEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 11.- COMPETE A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:

I.- RECIBIR, ESTUDIAR, Y ANALIZAR LOS ASUNTOS QUE LE TURNEN, LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.

II.- CONOCER DE LOS CASOS DE SU COMPETENCIA.

III.- DICTAMINAR SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 12.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I. DICTAR LAS SANCIONES QUE DEBAN IMPONERSE A LOS ELEMENTOS INFRACTORES, POR LOS ACTOS U OMISIONES QUE IMPLIQUEN UNA FALTA A SUS OBLIGACIONES, DEBERES, PROHIBICIONES, REQUISITOS DE PERMANENCIA Y LAS DEMÁS QUE LAS NORMAS APLICABLES ESTABLEZCAN;

II. PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS CASOS EN QUE UN ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEBA SER CONSIGNADO POR PRESUMÍRSELE RESPONSABLE EN LA COMISIÓN DE UN DELITO;

III. CONOCER DE LAS DENUNCIAS CIUDADANAS POR ACTOS U OMISIONES DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE IMPLIQUEN UNA FALTA A LAS DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO PREVISTAS EN LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL PRESENTE REGLAMENTO;

IV. ACORDAR LAS NOTAS QUE HAYAN DE ASENTARSE EN EL EXPEDIENTE DEL INFRACTOR;

V. COADYUVAR CON LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CARRERA POLICIAL EN LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO A LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACIÓN DE FORMA ANUAL EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;

VI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO Y TÉRMINO

ARTÍCULO 12.- LA COMISIÓN ESTA FACULTADA PARA CONOCER, INVESTIGAR Y RESOLVER LOS CASOS QUE LE CONSIGNE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, LA COMISION Y LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, IMPONIENDO Y RATIFICANDO LAS SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS RESPECTIVAS DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

1.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA AL RECIBIR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA ABRIRÁ UN PERIODO DE INFORMACIÓN PREVIA EN EL QUE SE ALLEGARÁ DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INSTAURACIÓN O NO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE;

2.- UNA VEZ DETERMINADO POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS SUFICIENTES Y CONTUNDENTES PARA PROCEDER A LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE NOTIFICÁNDOSE AL ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA RESPONSABLE DE LA FALTA O INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DEBERES, PROHIBICIONES Y/O REQUISITOS DE PERMANENCIA, HACIÉNDOLE SABER SU DERECHO AL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA SOBRE LOS HECHOS DETERMINADOS EN SU CONTRA, ASÍ COMO EL QUE TIENE PARA EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.

3.- EL DÍA Y LA HORA PARA EL DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA:

A) SE DECLARARA ABIERTA LA DILIGENCIA, PREVIA LECTURA DE LOS HECHOS DETERMINADOS EN CONTRA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA PRESUNTO RESPONSABLE.

B) ACTO CONTINUO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA PRESUNTO RESPONSABLE.

C) CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO B, SE ABRIRÁ UN APARTADO PARA EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, ACORDÁNDOSE POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SOBRE SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO.

4.- UNA VEZ VALORADOS LOS ELEMENTOS DE PRUEBA OFRECIDOS POR EL ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA PRESUNTO RESPONSABLE, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE IMPONGA LA SANCIÓN QUE CORRESPONDE DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA Y EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPITULO VI

DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PODRÁ DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 14.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CAPÍTULO, LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBERÁN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I. CONDUCIRSE CON DEDICACIÓN Y DISCIPLINA, APEGO AL ORDEN JURÍDICO Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS;

II. PRESERVAR LA SECRECÍA DE LOS ASUNTOS QUE POR RAZÓN DEL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN CONOZCAN, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

III. PRESTAR AUXILIO A LAS PERSONAS AMENAZADAS POR ALGÚN PELIGRO O QUE HAYAN SIDO VÍCTIMAS DE ALGÚN DELITO, ASÍ COMO BRINDAR PROTECCIÓN A SUS BIENES Y DERECHOS. SU ACTUACIÓN SERÁ CONGRUENTE Y OPORTUNA;

IV. CUMPLIR SUS FUNCIONES CON ABSOLUTA IMPARCIALIDAD, SIN DISCRIMINAR A PERSONA ALGUNA POR SU RAZA, RELIGIÓN, SEXO, CONDICIÓN ECONÓMICA O SOCIAL, PREFERENCIA SEXUAL, IDEOLOGÍA POLÍTICA O POR ALGÚN OTRO MOTIVO;

V. ABSTENERSE EN TODO MOMENTO Y BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DE INFLIGIR, TOLERAR O PERMITIR ACTOS DE TORTURA U OTROS TRATOS O SANCIONES CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, AUN CUANDO SE TRATE DE UNA ORDEN SUPERIOR O SE ARGUMENTEN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, TALES COMO AMENAZA A LA SEGURIDAD PÚBLICA, URGENCIA DE LAS INVESTIGACIONES O CUALQUIER OTRA; AL CONOCIMIENTO DE ELLO, LO DENUNCIARÁ INMEDIATAMENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE;

VI. OBSERVAR UN TRATO RESPETUOSO CON TODAS LAS PERSONAS, DEBIENDO ABSTENERSE DE TODO ACTO ARBITRARIO O DE LIMITAR INDEBIDAMENTE, LAS ACCIONES O MANIFESTACIONES QUE, EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y CON CARÁCTER PACÍFICO REALICE LA POBLACIÓN;

VII. DESEMPEÑAR SU MISIÓN, SIN SOLICITAR NI ACEPTAR COMPENSACIONES, PAGOS O GRATIFICACIONES DISTINTAS A LAS PREVISTAS LEGALMENTE;

VIII. EN PARTICULAR SE OPONDRÁN A CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN, SUJETÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ;

IX. NO PODRÁ EN NINGÚN CASO, DETENER INJUSTIFICADAMENTE A NINGUNA PERSONA BAJO LA JUSTIFICACIÓN DE ACCIONES DE REVISIÓN O VIGILANCIA RUTINARIA, POR DENUNCIAS ANÓNIMAS O POR PRESUMIR MARCADO NERVIOSISMO O ACTITUD SOSPECHOSA DE UN PARTICULAR;

X. VELAR POR LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS DETENIDAS EN TANTO SE PONEN A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE MUNICIPAL, LOCAL O FEDERAL;

XI. PARTICIPAR EN MISIONES DE COORDINACIÓN CON OTRAS CORPORACIONES POLICIALES, ASÍ COMO BRINDARLES, EN SU CASO, EL APOYO QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA;

XII. OBEDECER LAS ÓRDENES DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS Y CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME A DERECHO;

XIII. PRESERVAR EL SECRETO DE LOS ASUNTOS QUE POR RAZÓN DEL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN CONOZCAN, CON LAS EXCEPCIONES QUE DETERMINEN LAS LEYES;

XIV. NO PODRÁN SANCIONAR A POLICÍAS, BAJO SU MANDO QUE SE NIEGUEN A CUMPLIR ÓRDENES ILEGALES;

XV. EJERCER SU FUNCIÓN CON PLENA OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA DEL ESTADO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO CON APEGO AL ORDEN JURÍDICO RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS AMPARADOS POR ÉSTE, LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LOS QUE MÉXICO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS NORMAS QUE RIGEN SUS ACTUACIONES;

XVI. CONDUCIRSE SIEMPRE CON DEDICACIÓN Y DISCIPLINA, SUJETÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DE LA JERARQUÍA Y SUBORDINACIÓN. EN NINGÚN CASO, LA OBEDIENCIA DEBIDA PODRÁ AMPARAR ÓRDENES QUE ENTRAÑEN LA EJECUCIÓN DE ACTOS QUE CONSTITUYAN DELITOS O INFRACCIONES CÍVICAS;

XVII. EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ ACTUAR CON LA DECISIÓN NECESARIA, SIN DEMORA CUANDO DE ELLO DEPENDA EVITAR UN DAÑO GRAVE, INMEDIATO E IRREPARABLE; RIGIÉNDOSE AL HACERLO POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, NECESIDAD Y RACIONALIDAD EN LA UTILIZACIÓN DE LA FUERZA POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE;

XVIII. SOLAMENTE DEBERÁ UTILIZAR LAS ARMAS EN LAS SITUACIONES EN QUE EXISTA UN RIESGO RACIONALMENTE GRAVE PARA SU VIDA, SU INTEGRIDAD FÍSICA O

LA DE TERCERAS PERSONAS O EN AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN SUPONER UN GRAVE RIESGO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR;

XIX. PARTICIPAR EN LAS EVALUACIONES ESTABLECIDAS PARA SU PERMANENCIA Y DESARROLLO EN EL SERVICIO;

XX. PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN OBLIGATORIA A QUE SE REFIEREN LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMACIÓN INICIAL, FORMACIÓN CONTINUA Y ESPECIALIZADA, SIN MENOSCABO DE OTRAS CONDICIONES DE DESEMPEÑO QUE DEBA CUBRIR, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA SU NOMBRAMIENTO;

XXI. CONOCER LA ESCALA JERÁRQUICA DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO GUARDAR A LOS SUPERIORES, SUBORDINADOS O IGUALES EL RESPETO Y LA CONSIDERACIÓN DEBIDOS;

XXII. FOMENTAR LA DISCIPLINA, RESPONSABILIDAD, DECISIÓN, INTEGRIDAD, ESPÍRITU DE CUERPO Y PROFESIONALISMO, EN SÍ MISMO Y EN EL PERSONAL, BAJO SU MANDO;

XXIII. RESPONDER, SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DIRECTAS QUE RECIBA, DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO, RESPETANDO LA LÍNEA DEL MANDO;

XXIV. PORTAR SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO LOS UNIFORMES, INSIGNIAS Y EQUIPO REGLAMENTARIO QUE LE MINISTRE LA CORPORACIÓN, MIENTRAS SE ENCUENTRE EN SERVICIO;

XXV. MANTENER EN BUEN ESTADO EL ARMAMENTO, MATERIAL, MUNICIONES Y EQUIPO QUE SE LE ASIGNE CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, HACIENDO USO ADECUADO DE ELLOS SÓLO EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO. EL USO DE LAS ARMAS SE RESERVARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA ACTOS DEL SERVICIO QUE ASÍ LO DEMANDEN;

XXVI. ENTREGAR AL SUPERIOR DE QUIEN DEPENDA, UN INFORME ESCRITO DE SUS ACTIVIDADES EN LAS MISIONES ENCOMENDADAS, NO IMPORTANDO SU ÍNDOLE. LO EJECUTARÁ EN LA PERIODICIDAD QUE LAS INSTRUCCIONES O LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS SEÑALEN. ESTE INFORME DEBERÁ ELABORARSE EN EL APEGO MÁS ESTRICTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y A LOS HECHOS OCURRIDOS;

XXVII. REMITIR A LA INSTANCIA QUE CORRESPONDA LA INFORMACIÓN RECOPILADA, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS MISIONES O EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, PARA SU ANÁLISIS Y REGISTRO. ASIMISMO, ENTREGAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR OTRAS ÁREAS DE LA CORPORACIÓN, PARA SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS;

XXVIII. ABSTENERSE DE SUSTRAER, OCULTAR, ALTERAR O DAÑAR INFORMACIÓN O BIENES EN PERJUICIO DE LA CORPORACIÓN.

XXIX. ABSTENERSE DE DISPONER DE LOS BIENES ASEGURADOS PARA BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS;

XXX. REALIZAR LAS ACCIONES QUE PROCEDAN, PRIVILEGIANDO LA PERSUASIÓN, COOPERACIÓN O ADVERTENCIA, CON EL FIN DE MANTENER LA OBSERVANCIA DE LA LEY Y RESTAURAR EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS;

XXXI. PROPORCIONAR A LOS GOBERNADOS SU NOMBRE CUANDO SE LO SOLICITEN Y MOSTRAR SU IDENTIFICACIÓN DE MANERA RESPETUOSA Y CORTÉS EN EL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO;

XXXII. INFORMAR A SU SUPERIOR JERÁRQUICO, A LA BREVEDAD POSIBLE, LAS OMISIONES, ACTOS INDEBIDOS O CONSTITUTIVOS DE DELITO, DE SUS SUBORDINADOS O IGUALES EN CATEGORÍA JERÁRQUICA. TRATÁNDOSE DE ACTOS U OMISIONES DE UN SUPERIOR JERÁRQUICO DEBERÁ INFORMARLO AL SUPERIOR JERÁRQUICO DE ÉSTE;

XXXIII. ABSTENERSE DE INTRODUCIR A LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN BEBIDAS EMBRIAGANTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS SUSTANCIAS DE CARÁCTER ILEGAL, PROHIBIDO O CONTROLADO, SALVO, CUANDO SEAN' PRODUCTO DE DETENCIONES, CATEOS, ASEGURAMIENTOS U OTROS SIMILARES, Y QUE PREVIAMENTE EXISTA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;

XXXIV. ABSTENERSE DE CONSUMIR, DENTRO O FUERA DEL SERVICIO, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS SUSTANCIAS DE CARÁCTER, ILEGAL, PROHIBIDO O CONTROLADO, SALVO LOS CASOS EN QUE SU CONSUMO SEA AUTORIZADO MEDIANTE PRESCRIPCIÓN MÉDICA, AVALADA Y CERTIFICADA POR LOS SERVICIOS MÉDICOS DE LA CORPORACIÓN;

XXXV. ABSTENERSE DE PRESENTARSE A PRESTAR SUS SERVICIOS, BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y DE CONSUMIRLAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN O EN ACTOS DEL SERVICIO; ABSTENERSE DE CONVOCAR O PARTICIPAR EN CUALQUIER PRÁCTICA DE INCONFORMIDAD, REBELDÍA O INDISCIPLINA EN CONTRA DEL MANDO O ALGUNA OTRA AUTORIDAD;

XXXVI. EJERCER SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN CORRESPONDENCIA CON EL MANDO, CATEGORÍA JERÁRQUICA O GRADO Y CARGO QUE OSTENTE;

XXXVII. EXPEDIR POR ESCRITO LAS ÓRDENES CUANDO LO SOLICITE UN SUBALTERNO, CON OBJETO DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE ÉSTE, POR LA NATURALEZA DE LAS MISMAS. ESTA SOLICITUD DEBERÁ FORMULARSE DENTRO DE LA DISCIPLINA Y SUBORDINACIÓN DEBIDA;

XXXVIII. ABSTENERSE DE EMITIR ÓRDENES QUE MENOSCABEN IA DIGNIDAD DE QUIEN LAS RECIBA, O QUE SEAN CONTRADICTORIAS, INJUSTAS O IMPROPIAS;

XXXIX. ABSTENERSE DE REALIZAR CONDUCTAS QUE DESACREDITEN SU PERSONA O LA IMAGEN DE LA CORPORACIÓN, DENTRO O FUERA DEL SERVICIO; IDENTIFICAR LOS LUGARES CON MAYOR INCIDENCIA DE DELITOS, PARA INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN;

XL.- NO PERMITIR QUE PERSONAS AJENAS A LA CORPORACIÓN REALICEN ACTOS INHERENTES A LAS ATRIBUCIONES QUE TENGA ENCOMENDADAS. ASIMISMO, NO PODRÁ HACERSE ACOMPAÑAR DE DICHAS PERSONAS AL REALIZAR ACTOS DEL SERVICIO;

XLI. ABSTENERSE DE ASISTIR UNIFORMADO A BARES, CANTINAS, CENTROS DE APUESTAS Y JUEGOS, O PROSTÍBULOS U OTROS CENTROS DE ESTE TIPO, SALVO QUE MEDIEN ORDEN O EN CASOS DE DELITOS EN FLAGRANCIA;

XLII. SER DISCIPLINADOS Y RESPETUOSOS CON SUS SUPERIORES Y CORTESES CON SUS SUBALTERNOS.

XLIII. ASISTIR PUNTUALMENTE AL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO O COMISIÓN, ASÍ COMO A LA ACADEMIA E INSTRUCCIÓN, EN LA HORA SEÑALADA POR LA SUPERIORIDAD.

XLIV. LLEVAR SIEMPRE UNA BITÁCORA DE SERVICIO EN LAS QUE SE ANOTARÁN TODAS LAS NOVEDADES QUE SE OBSERVEN Y JUZGUEN PERTINENTES PARA RENDIR LOS INFORMES QUE SE PIDIEREN.

XLV. DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE UNIFORMADOS A TODOS LOS ACTOS DE SERVICIO.

XLVI. RESPETARAN LAS ORDENES DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA EN TRATÁNDOSE DE JUICIOS DE GARANTÍAS, DICTADA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

XLVII. RESPETARÁ LA INMUNIDAD DE LOS DIPLOMÁTICOS Y EL FUERO DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

XLVIII. LOS DEMÁS QUE DETERMINE EL COMISARIO DE LA CORPORACIÓN Y LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CARRERA POLICIAL EN APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 15.- LAS SANCIONES A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA SOLAMENTE SERÁN IMPUESTAS MEDIANTE RESOLUCIÓN FORMAL DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE REGLAMENTO, A LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, POR INCURRIR EN RESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O INCUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 12 DEL PRESENTE.

ARTÍCULO 16.- PROCEDERÁ LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE LOS ELEMENTOS POLICIACOS, CUANDO EXISTA EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA O CUANDO EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN CONCURRAN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) SI HUBIERE SIDO CONVOCADO A TRES PROCESOS CONSECUTIVOS DE PROMOCIÓN SIN QUE HAYA PARTICIPADO EN LOS MISMOS, O QUE HABIENDO PARTICIPADO EN DICHOS PROCESOS, NO HUBIESE OBTENIDO EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR QUE LE CORRESPONDIERA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL.

B) QUE HAYA ALCANZADO LA EDAD MÁXIMA CORRESPONDIENTE A SU JERARQUÍA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

C) QUE DEL EXPEDIENTE DEL INTEGRANTE NO SE DESPRENDAN MÉRITOS SUFICIENTES PARA CONSERVAR SU PERMANENCIA;

ARTÍCULO 17.- PROCEDERÁ LA REMOCIÓN CUANDO SE INCURRA EN RESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DEBERES, PROHIBICIONES Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 18.- PROCEDE LA AMONESTACIÓN CON CARGO A SU EXPEDIENTE OSUSPENSIÓN HASTA POR TRES MESES SIN GOCE DE SUELDO, CUANDO A CRITERIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, EL ELEMENTO O LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE HAYAN INCURRIDO EN RESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DEBERES O PROHIBICIONES O INOBSERVANCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, SE CONSIDERE QUE NO AFECTAN DE MANERA GRAVE EL SERVICIO, LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD, LA INSTITUCIÓN, LOS DERECHOS HUMANOS Y EL BUEN NOMBRE DEL MUNICIPIO Y CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

ARTÍCULO 19.- EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE TEZOYUCA DEL ESTADO DE MÉXICO ESTARÁ SUJETO AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12 DEL PRESENTE. EL ELEMENTO PODRÁ RECURRIR LA RESOLUCIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 20.- AL INICIARSE EL PROCEDIMIENTO, SI ASÍ CONVIENE PARA LA CONDUCCIÓN Y CONTINUACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y CUANDO LA FALTA NO SEA GRAVE, LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PODRÁ DETERMINAR LA REUBICACIÓN PROVISIONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO SUJETO A PROCEDIMIENTO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, SIN AFECTAR EL SALARIO O PAGO DE LAS PERCEPCIONES DEL ELEMENTO SUSPENDIDO. LA REUBICACIÓN REGIRÁ DESDE EL MOMENTO EN QUE SEA NOTIFICADA AL INTERESADO Y CESARÁ HASTA QUE SE RESUELVA EN DEFINITIVA EL PROCEDIMIENTO. LA REUBICACIÓN DE NINGUNA MANERA PREJUZGA SOBRE LA RESPONSABILIDAD IMPUTADA. SI EL SERVIDOR PÚBLICO REUBICADO PROVISIONALMENTE NO RESULTARE RESPONSABLE DE LAS FALTAS QUE SE LE ATRIBUYEN, SERÁ RESTITUIDO EN EL LUGAR DONDE PRESTABA SUS SERVICIOS.

ARTÍCULO 21.- LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS DICTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DEBERÁN ASENTARSE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE SANCIONES Y DEBERÁN AGREGARSE AL EXPEDIENTE PERSONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE SU CONTROL.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO, PODRÁ SER ADICIONADO O REFORMADO CUANDO LA NATURALEZA DE LA NORMA JURÍDICA ASÍ LO REQUIERA Y SEA APROBADO POR EL VOTO DE LAS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

SEGUNDO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN Y SE PUBLICARÁ EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO.

Los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Tezoyuca, Estado de México

C. Carlos Ramos Rodríguez
Presidente Municipal

C. María de los Ángeles Mora Ramírez
Síndico Municipal

C. Alfredo Joaquín Flores González
Primer Regidor Municipal

C. Laura Edith González Carbajal
Segunda Regidora Municipal

C. Cesar Alejandro López Espinosa
Tercer Regidor Municipal

C. Ma. Victoria Romero Morales
Cuarta Regidora Municipal

C. Cesar Said Salas Molina
Quinto Regidor Municipal

C. Esther García Valencia
Sexta Regidora Municipal

C. Olga Enriqueta Martínez Pineda
Séptima Regidora Municipal

C. Yony Martínez Rivas
Octavo Regidor Municipal

C. Cesar Contla Valencia
Noveno Regidor Municipal

C. Antonio Abad Zavala Salgado
Décimo Regidor Municipal

C. Jorge Morales Herrera
Secretario del Ayuntamiento